

Bases reguladoras de subvenciones a las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de las comarcas gerundenses, en el marco del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» ('identidades, raíces y tradiciones'), de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona para la financiación de actividades educativas que se ofrezcan a los grupos escolares de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior. Todas las propuestas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 de las bases e incorporar valores para conseguir la sensibilización y la corresponsabilización del alumnado hacia la cultura popular.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que aprobará la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación conforme a los criterios de valoración que recogen estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso no podrá superar su valor de mercado.

Se subvencionarán exclusivamente las actividades que haya seleccionado la Diputació de Girona y que lleven a cabo las escuelas dentro del calendario escolar determinado en la correspondiente convocatoria.

No serán subvencionables:

- Las actividades y talleres que no haya seleccionado la Diputació de Girona.
- El transporte.
- La hostelería.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

No está previsto ningún tipo de cuota social ni de subvención genérica para el funcionamiento ordinario de las entidades.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana ubicadas en las comarcas gerundenses. Cada entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana deberá tener propuestas pedagógicas individualizadas para uno o más niveles educativos.

La Diputació de Girona seleccionará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios que se detallan en el artículo 6 de estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la LGS.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios de valoración establecidos. Las actividades que se subvencionan se concretarán de conformidad con la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las partidas del centro gestor de Cooperación Cultural del estado de gastos de la Diputació, por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El beneficiario no estará obligado a aportar recursos propios, puesto que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad. En todo caso, las cantidades, sumadas a otras ayudas, no podrán exceder el coste total de la inversión.

La subvención de la Diputació de Girona a las actividades seleccionadas llevadas a cabo por las escuelas será, como máximo, del 70 % del coste, con un límite de 2,25 €/alumno/sesión.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes de actividades presentadas se puntuarán según los siguientes criterios:

1. La calidad de la propuesta **(hasta 4 puntos)**.
 - 1.1. La concreción de los guiones de contenidos, el rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana (1 punto).
 - 1.2. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo (1 punto).
 - 1.3. La concisión y la claridad de la propuesta (2 puntos).
2. El fomento de la participación activa y del razonamiento por parte de los participantes durante las actividades **(hasta 2 puntos)**.
 - 2.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.

- 2.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación de la cultura popular.
- 3. El equipo humano (**hasta 2 puntos**).
 - 3.1. La estabilidad del equipo humano.
 - 3.2. La experiencia del equipo en la realización de actividades de difusión de la cultura popular.
- 4. El precio de la actividad (**hasta 2 puntos**).
 - 4.1. La adecuación del coste al proyecto.

Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan incorporarse al programa.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, deberán presentarse por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las entidades de cultura popular tendrán la opción de mantener, cambiar de precio o dar de baja aquellas actividades que ya hayan sido presentadas en la convocatoria del año anterior. En consecuencia, no será preciso volver a presentar una solicitud con las características detalladas de estas actividades.

En cuanto a la presentación de nuevas actividades, el mismo modelo normalizado de la solicitud dará la opción de presentarlas siempre que se cumplan los requisitos necesarios.

En cuanto a las actividades que se mantengan o que cambien de precio, en el caso de que se quiera conservar el catálogo de fotografías, no será preciso volver a enviarlas. Ahora bien, si se quisieran cambiar respecto a la convocatoria del año anterior o si se tratara de actividades nuevas, se podrán adjuntar en el mismo formulario de solicitud. Las fotografías que acompañen a la actividad en el catálogo serán en formato digital (800 x 600 píxeles a 72 ppp).

El modelo normalizado de la solicitud tendrá que ir acompañado de la **propuesta educativa de la entidad**, en el caso de que esta se presente al programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» por primera vez o se haya modificado respecto a anteriores ediciones.

La documentación que acompañe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se agruparán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (será preciso especificar su resolución), memorias... Y cada solicitud deberá acompañarse de un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud.

Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en estas bases. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará las propuestas, conforme a los criterios fijados en el punto 6 de estas bases, y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o Instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

El Servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicará la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural y Educación.
La técnica de Proyectos Educativos.
Dos expertos/as en el campo de la cultura popular catalana o la educación.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Publicación de las actividades subvencionables y procedimiento de reserva de las actividades

Al inicio de cada curso escolar, la Diputació de Girona hará llegar, a todos los centros educativos de las comarcas gerundenses de los que se tenga conocimiento, la información de la campaña, con la referencia a la página web donde pueda consultarse la oferta de las entidades y equipamientos incluidos, sus datos, actividades subvencionadas que realizan, precios y la subvención correspondiente en cada caso. También informará del procedimiento a seguir para poder beneficiarse de las actividades objeto de subvención.

El procedimiento de reserva de las actividades será el siguiente:

1. Los centros de enseñanza formalizarán la solicitud de las actividades pedagógicas en el plazo establecido en la web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació de Girona.
2. Los centros de enseñanza consultarán la web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació y escogerán las actividades que se adapten a sus necesidades.
3. Los centros de enseñanza llamarán a la entidad o asociación de cultura popular y reservarán la actividad.
4. Los centros de enseñanza solicitarán la subvención de los talleres a la Diputació de Girona mediante el formulario específico de la web de los Programas Pedagógicos.
5. La Diputació de Girona comunicará la conformidad de la subvención al centro de enseñanza y a la entidad o asociación de cultura popular. La reserva quedará condicionada al orden de entrada de la solicitud y a la existencia de crédito suficiente.
6. Tendrán prioridad las reservas de los centros de alta complejidad de las comarcas gerundenses.
7. Cada centro escolar podrá solicitar hasta cuatro talleres subvencionados; a partir de la quinta reserva, las solicitudes quedarán directamente en lista de espera.

8. Prioritariamente, se solicitarán los talleres por cursos escolares. Las solicitudes de talleres que se hagan por ciclos educativos computarán como dos talleres a partir de 75 alumnos.
9. Para los talleres que queden en lista de espera, la concesión de la subvención estará sujeta al presupuesto disponible, y se dará prioridad a la diversidad de centros ante la concentración de peticiones de una misma escuela. Así mismo, se tendrán especialmente en cuenta las solicitudes de centros de alta complejidad.
10. Una vez finalizado el taller, será preciso que el centro de enseñanza presente la encuesta de valoración del programa. La no presentación de la encuesta comportará que el centro de enseñanza quede automáticamente excluido de la subvención en los siguientes cursos.
11. Es responsabilidad del centro de enseñanza solicitar adecuadamente la subvención para el taller que quiera realizar. Por lo tanto, deberá dejar la solicitud en estado de *inscripción* y validar el correo electrónico que se le genere en el momento de hacer la solicitud de la subvención.
12. En el supuesto de que se anulen talleres en el transcurso del curso escolar, los importes se devolverán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

La Diputació se reserva el derecho de visitar cualquier día, a la hora oportuna, los equipamientos seleccionados y comprobar el objetivo y la efectividad del programa presentado, así como de llevar a cabo encuestas en las escuelas que hayan participado en la campaña para evaluar su grado de satisfacción.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. En dicho caso, se podrán presentar un máximo de tres cuentas justificativas, correspondientes a los trimestres escolares.

Cada cuenta justificativa deberá acompañarse de:

- Las **facturas**, firmadas por el responsable del grupo escolar, en las que constará la fecha de la actividad, el nombre del centro educativo, el nivel educativo del grupo escolar, el nombre del profesor o profesora responsable, el número de alumnos asistentes, la actividad que hayan llevado a cabo, el precio de la actividad, la subvención aplicada, el total de la factura y el IVA aplicado.
- Un **ejemplar de toda la documentación gráfica** o audiovisual que haya sido utilizada en la difusión pública de las actividades, con el logotipo de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.
- Un documento anexo con los **indicadores** de la línea de subvenciones, disponible en el portal web de la Diputació de Girona.

Los beneficiarios tendrán que presentar un **resumen justificativo** del cumplimiento de las actividades. Este resumen justificativo se podrá presentar trimestralmente junto con la justificación del gasto trimestral correspondiente o bien se podrá presentar una vez finalizado el curso escolar. A consecuencia de la

presentación del resumen trimestral, no será preciso volver a presentar una memoria a final de año.

El resumen justificativo del cumplimiento de las actividades contendrá la siguiente información:

- Fichas de las actividades realizadas donde conste el nombre del educador/a y la titulación, la fecha de la actividad, el lugar de realización de la actividad, el nombre de la actividad, el número de participantes, el nombre de la escuela, el nivel educativo del alumnado, observaciones, etc.
- Estadísticas: número total de participantes, número total de grupos, número de participantes en cada actividad, etc.
- Valoración de las actividades y del programa por parte del equipo de educadores y educadoras.
- Propuesta de mejoras de las actividades o del programa, si procede.

No se aceptará ninguna alteración de los precios ni actividades previamente acordados ni del objeto de la subvención. El incumplimiento de esta cláusula implicará la no entrega de la subvención y la exclusión automática de la entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana del programa.

Una vez que se haya comprobado, si procede, la ejecución correcta y que se haya completado la justificación necesaria, se reconocerá la obligación y se pagará el precio correspondiente al beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente. La Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

La subvención de la Diputació a los escolares se hará efectiva directamente a las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana una vez hayan sido realizadas y justificadas debidamente las actividades subvencionadas.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de un mes a contar del siguiente día al de finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se hubiera presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada la subvención, ya sea de forma expresa o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto presentados. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Responsabilidad

La explotación del servicio por parte de los centros o entidades será a su cuenta y riesgo. La responsabilidad civil en la ejecución de las actividades será del centro o entidad que las lleve a cabo. Es responsabilidad de las entidades y asociaciones que los equipamientos o instalaciones para el desarrollo de las actividades dispongan de los permisos y autorizaciones correspondientes que sean de aplicación.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la LGS.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la LGS.

20. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que comuniquen los solicitantes de la subvención durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención.

Por lo tanto, los beneficiarios deberán insertar la marca del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas, así como insertar, en la web del centro, el enlace a la web de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, previamente a la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución

de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la LGS, se publicará en el BOPG.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

Quedan derogadas expresamente las Bases específicas reguladoras de subvenciones a las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de las comarcas gerundenses, en el marco del programa educativo «Identidades, raíces y tradiciones» de la Diputació de Girona, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* n.º 2, de 5 de enero de 2021.

Anexo 1

La cultura popular y tradicional catalana es el conjunto de las manifestaciones de la memoria y la vida colectiva de Catalunya, tanto del pasado como del presente. La cultura popular y tradicional catalana incluye todo lo referente al conjunto de manifestaciones culturales, tanto materiales como inmateriales, como son las fiestas y las costumbres, la música y los instrumentos, los bailes y las representaciones, las tradiciones festivas, las creaciones literarias, la cocina, las técnicas y los oficios y todas las demás manifestaciones de carácter popular y tradicional, y también las actividades tendentes a difundirlas en todo el territorio y entre todos los ciudadanos. (Ley 2/1993, 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural).

Nombre del programa

La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, los valores y creencias, las tradiciones o las costumbres y los comportamientos de una

comunidad. Este conjunto de particularidades, el patrimonio y la herencia cultural de la colectividad han definido históricamente la identidad cultural de los pueblos en general y de las personas en particular.

A cada persona le corresponde una identidad cultural concreta, fomentada por cada uno de los aspectos mencionados anteriormente, que se alimenta de las nuevas realidades culturales.

La finalidad del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» de la Diputació de Girona es facilitar que los alumnos puedan forjar su identidad cultural, mediante el fomento de las actividades desarrolladas por las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de todo el territorio gerundense. El programa parte de la base que la educación es el mejor camino para conseguirlo y considera que los alumnos actuales son el futuro y la continuidad para lograr el arraigo de la cultura tradicional catalana.

Manifestaciones culturales a considerar para el programa educativo «Identitats, arrels i tradicions»

Tradiciones festivas

Música e instrumentos tradicionales

Bailes y representaciones populares

Técnicas y oficios

Otras manifestaciones con carácter popular y tradicional

Contenidos procedimentales (acciones)

Talleres en centros educativos o en la sede de las entidades.

Anexo 2

Indicaciones metodológicas

Destinatarios: Alumnos de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (ciclos inicial, medio y superior), educación secundaria obligatoria (primer y segundo ciclo de ESO), bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Conceptos subvencionables: Talleres pedagógicos sobre cultura popular y tradicional catalana encaminados a la divulgación y el conocimiento de alguna de las tipologías manifestaciones establecidas en el anexo 1.

Duración: Talleres de media jornada, con una duración de entre 1 y 6 sesiones pedagógicas, en los propios centros educativos y/o en la sede de las entidades.

Presentación de la actividad: Para cada uno de los talleres que se propongan, será preciso rellenar el formulario disponible en el portal web de la Diputació de Girona y consignar los datos de los siguientes campos:

- Título.
- Nivel educativo.
- Duración.
- Precio por alumno, con desglose del IVA.
- Objetivos que se pretenden lograr con los alumnos y valores que se promueven.

- Descripción de la actividad y dinámica de desarrollo.
- Materiales utilizados (recursos técnicos como por ejemplo colecciones, material informativo editado, diapositivas o películas y recursos pedagógicos como por ejemplo fichas de trabajo, cuestionarios o materiales para los talleres).
- Mecanismo de evaluación.
- Observaciones prácticas para los grupos, si procede.
- Breve descripción para publicar en la web del programa, de un máximo de 500 caracteres.

Ratio: se establece un máximo de 30 alumnos por educador o educadora.